



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de la Política pública del deporte

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, establece como sus objetivos *“el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 2 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 107 de 2003 definió al Sistema Distrital de Deportes como “*el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad*”.

Que el Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” señala en su artículo 94 que *la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.*

Que dentro de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, previstas en el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006, están los Consejos Consultivos, los cuales podrán ser creados por el Alcalde Mayor, “*... con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación*”.

Que de igual forma, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, instancias “*... de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal*”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 558 de 2006 “*Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, modificado y adicionado por el Decreto 402 de 2013 establece que *la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “... tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 3 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 *“Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”* estable de forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y las entidades, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Que el Decreto Distrital 229 de 2015, adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, y establece como primer objetivo *“Aumentar la Participación”* y como estrategia *“Fortalecer la Participación Comunitaria”*, y expone que se requiere de la participación activa de los actores, en el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control social de la política, definiendo como quinta acción de esta estrategia *“Crear el Consejo Consultivo del deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios con la representación de los organismos públicos y privados del sector, representantes de la academia, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, como instancia para el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, el cual estará presidido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD. El Consejo será reglamentado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de este decreto.”*

Que el artículo 10 *ibídem*, contempla como segundo objetivo *“Fortalecer las estructuras organizacionales públicas, privadas o mixtas, los mecanismos de coordinación y el nivel de asociatividad del sector, así como, focalizar las acciones de los diferentes sectores y disciplinas, ajustar y crear los mecanismos normativos y procesos de planificación y desarrollo”*, en este sentido, como estrategia de acción establece *“Fomentar la creación de una Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, la cual será presidida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, su reglamento será concertado con los sectores que la conformen. Para este efecto, deberá surtirse el trámite correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo”*.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°CO238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 4 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

DECRETA:

CAPITULO I

CONSEJO CONSULTIVO DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES Y ESCENARIOS

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. El Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, es una instancia de carácter técnico y consultivo para el seguimiento y evaluación a la implementación la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá; así como asesorar a la Administración Distrital en su implementación.

ARTICULO 2.- OBJETO. Servir de instancia para formular, estudiar, analizar, discutir, apoyar, hacer recomendaciones y conceptuar sobre los temas relacionados con la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá.

ARTÍCULO 3.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO. El Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quien lo presidirá; o su delegado.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social; o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Salud; o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) Distrital de Educación; o su delegado.
5. El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, o su delegado.
6. Un (1) Decano o Director de programa en Deporte, Recreación o Actividad Física, de las instituciones de Educación Superior que tengan sede en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°CO238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 5 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

7. Un (1) representante de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, que tengan su domicilio en el Distrito Capital.
8. Un (1) representante de las Organizaciones sociales y comunitarias que fomenten el deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito Capital.
9. Un (1) representante del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

ARTÍCULO 4.- PERÍODO. El período de los representantes elegidos al Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación. Dicho periodo se entiende institucional, no personal.

Parágrafo. Los representantes señalados en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo 3 del presente Decreto, serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los representantes electos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES: Son funciones del Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios:

1. Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a las demás entidades y organismos de la Administración Distrital sobre la política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
2. Absolver las consultas sobre las gestiones que deba emprender la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
3. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de los ciudadanos en el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, en el marco de las políticas públicas sectoriales e intersectoriales;





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 6 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

4. Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, en articulación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte;
5. Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel distrital, nacional e internacional;
6. Formular desde el punto de vista técnico y consultivo recomendaciones sobre el seguimiento y la evaluación a la implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
7. Rendir concepto y formular recomendaciones en relación con los asuntos que la Administración Distrital estime convenientes;
8. Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones;
9. Darse su propio reglamento interno.
10. Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo del deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios de Bogotá;

ARTÍCULO 6.- QUÓRUM Y DECISIONES: El Consejo podrá deliberar y tomar las decisiones de conformidad con lo establecido en el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO 7.- ACTOS. Los actos que expida el Consejo Consultivo Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios en ejercicio de sus funciones carecen de fuerza vinculante para la administración distrital. En consecuencia en todos los casos en que se emita conceptos en cumplimiento de sus funciones, los mismos se sujetarán a lo establecido por los artículos 13 y 28 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 8.- DELEGACIONES. Los funcionarios de la administración distrital, podrán delegar su representación en un funcionario del nivel directivo de la correspondiente entidad. La

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 7 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

delegación siempre deberá recaer en el mismo funcionario, de manera que se garantice la continuidad de la representación.

ARTÍCULO 9.- SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Subdirección de Organización y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de del deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios:

1. Programar la agenda de cada cesión;
2. Elaborar las actas de las reuniones;
3. Citar a sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité y enviar con anticipación los documentos que deben ser evaluados;
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Comité y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros;
5. Proyectar los documentos ordenados por el Consejo Consultivo;
6. Llevar y custodiar el archivo de los informes, correspondencia y demás documentación;
7. Las demás que decida el Consejo.

CAPÍTULO II

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES Y ESCENARIOS

ARTÍCULO 11.- OBJETO: Crear la Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, como una instancia que tiene por objeto coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios, para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 8 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial a fin de fortalecer las estructuras organizacionales de dichos sectores.

ARTÍCULO 12.- CONFORMACIÓN. La Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios de orden distrital, estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quien lo presidirá; o su delegado que será el (la) Director(a) de Culturas Recreativas y Deportivas.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno; o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, o su delegado.
5. El (la) Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano “IDU”, o su delegado.
6. El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte “IDRD”, o su delegado.
7. El (la) Director (a) del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Comisión Intersectorial podrá invitar a sus sesiones a expertos, funcionarios públicos o personas que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos administrativos, la presente comisión intersectorial estará integrada por un representante del nivel directivo o asesor, de cada uno de los sectores que la componen.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES. La Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios tendrá las siguientes funciones:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 9 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

Parques y Escenarios para Bogotá, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación;

2. Articular acciones y estrategias para la implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física Parques y Escenarios para Bogotá y velar por su funcionamiento;
3. Coordinar, articular, orientar y concertar las acciones de las entidades distritales en materia de promoción del Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y escenarios;
4. Generar mecanismos para la ejecución concertada de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, priorizando las intervenciones tanto sectoriales como territoriales;
5. Realizar el seguimiento de las acciones de articulación adoptadas en la Comisión, para la gestión de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
6. Incorporar dentro de sus lineamientos las decisiones concertadas dentro del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos;
7. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 14.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES Y ESCENARIOS. La Secretaría Técnica será ejercida por el Subdirector (a) de Política y fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ Página 10 de 11

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Comisión;
3. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
4. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.
5. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6. Convocar, por solicitud del/la Presidente/a de la Comisión, o por las 2/3 partes de sus miembros, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.
7. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la comisión intersectorial.
8. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
9. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN. Tanto la Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios como el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Parques y Escenarios, contará con un plazo máximo de dos (2) meses después de posesionados para expedir su reglamento interno.

ARTÍCULO 17.- FINANCIACIÓN. La Secretaria de Cultura Recreación y Deporte a través de la Dirección de Culturas Recreativas y Deportivas o quién haga sus veces, apropiarán los recursos y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO No. _____ DE _____ **Página 11 de 11**

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios

garantizarán las condiciones para la implementación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Parques y Escenarios.

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA